

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-12-2023. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante aporta dirección para notificar al señor VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE, solicita emplazar a LUZ ADRIANA DAVILA TANGARIFE, y procedente de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta Ciudad nos dan respuesta a la medida de embargo de los inmuebles 100-154837 y 100-190789, revisando los mismos se observa que tiene registrada HIPOTECA, y el inmueble 100-22900 quedo registrado están pendientes de secuestrar; y la SECRETARIA DE MOVILIDAD presenta informe de vehículo inscrito.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 2348

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00530-00

Proceso: VERBAL

DEMANDANTE: JULIO CESAR VILLA GIRALDO

DEMANDADOS: VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE
LUZ ADRIANA DAVILA TANGARIFE

Vista la constancia anterior se dispone:

Tener en cuenta para la notificación del demandado VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE en la dirección física: CARRERA 25 #52-30/32/40 y 51-62/72 EDIFICIO VERSALLES PLAZA P.H. APARTAMENTO 413-MANIZALES.

La que se hará por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales. Envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

Igualmente, se dispone agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002023EE02222 de fecha 17 de octubre de 2023, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición de los inmuebles con matrícula **100-154837, 100-190789 y 100-22900** de propiedad de VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE en donde consta la inscripción del embargo y de los mismos se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

Como quiera que del certificado en mención, se observa que los inmuebles **100-154837** en las anotaciones No 6 y 11 tiene inscrita HIPOTECA a favor del BBVA BANCO GANADERO y DUQUE GARCIA LUIS GONZAGA respectivamente, y el inmueble **100-190789** en la anotación No. 4 tiene inscrita HIPOTECA a favor de CIFUENTES QUINTERO FRANCIA DEL ROSARIO, es por lo anterior que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de allegar las direcciones de los mencionados acreedores para citarlos.

Inscrito como ha sido los embargos de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. **100-154837, 100-190789 y 100-22900**, de propiedad del señor VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE con CC. 10.256.542, SE ORDENA EL SECUESTRO DE LOS INMUEBLES y para ello se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA del lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles, esto es: **100-154837**: TIPO DE PREDIO: URBANO, DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR, DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR, CL 40 #18-82; **100-190789**: TIPO DE PREDIO: URBANO, DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR, DESTINACION ECONOMICA: SIN

DETERMINAR, CARRERA 25 #52-30/32/40 y 51-62/72, EDIFICIO VERSALLES PLAZA P.H. APARTAMENTO 413; **100-22900**: TIPO DE PREDIO: RURAL, DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR, DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR, SIN DIRECCION, Y LINDEROS que se encuentran descritos en el certificado de tradición, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, copia de este auto, copia del certificado de tradición del inmueble en donde constan los linderos.

1. Se faculta al comisionado para:

- Nombrar secuestre
- Reemplazar en caso de ser necesario
- Fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro
- Fijar honorarios provisionales al secuestre, por la asistencia a la diligencia.
- Fijar la caución para garantizar el buen desempeño de sus funciones, la que deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.
- Hacer allanamientos
- Nombrar cerrajero en caso de ser necesario

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, para lo cual se le traslada a la parte demandante la carga de la prueba, para realizar las gestiones pertinentes ante la Inspección respectiva.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA respectivo.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo procedente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD de esta Ciudad con el vehículo inscrito, y a su vez se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que aporte el CERTIFICADO DE TRADICION del vehículo de PLACAS NAS 995 a fin de determinar si tiene acreedores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario